

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jue,a en la fecha, informando que la parte ejecutante solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 26 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 017
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOUSING INMOVILIARIA SAS NIT 900733327-3
coordinadorjuridico@afiansa.com

DEMANDADOS: CYCLE STORE S.A.S NIT 900535214-0
madariaga@cyclestore.com.co
MADARRIAGA MARIN CLAUDIA ANDREAC.C 30336380
Sanmart6@hotmail.com.co
LOAIZA NARANJO JUAN MANUEL C.C75075303
juanmanuelloaiza@gmail.com
AREVALO ANGARITA JAIME ANDRES C.C94401459
Jaime.arevalo@marcaconstructores.com

APODERADA: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
Abogadocali2@afiansa.com
jurídicoafiansa@gmail.com

RADICACION: 2020-669-00

De conformidad con lo estipulado en el Art. 593 y 599 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, **DECRETA** las medias previas solicitadas por la parte demandante, así:

PRIMERO-DECRETAR: el **EMBARGO, SECUESTRO** y retención previo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT, o a cualquier título o producto que tenga depositado o llegaren a tener los demandados **CYCLE STORE S.A.S NIT 900535214-0, CLAUDIA ANDREA MADARRIAGA MARIN, JUAN MANUEL LOAIZA NARANJO, y JAIME ANDRES AREVALO ANGARITA,** en las entidades

C.F



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

financieras relacionadas en el escrito de cautelas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 480 del C.G del P. Se limita el embargo a la suma de **\$53.909.189,91 M/CTE**. Líbrese oficio circular.

Líbrese el respectivo oficio para que proceda a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de enero de 2021
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

C.F

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1dc237b31ffa84317d88afe8c6c6308d9457fae7bd489b06af8cef25fa10521**

Documento generado en 26/01/2021 04:21:52 PM